

lativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jerónimo Arozamena, José Luis Ruiz Sánchez, Pablo García Manzano (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario de Trabajo, J. Isturiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

22657 *ORDEN de 29 de junio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Sindicato de Riegos de la Ciudad de Borja».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme, en 25 de septiembre de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Sindicato de Riegos de la Ciudad de Borja».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el "Sindicato de Riegos de la Ciudad de Borja", contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de dieciséis de febrero de mil novecientos setenta, que confirmó en alzada la dictada por la Delegación Provincial de Trabajo de Zaragoza en veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, sobre clasificación profesional, confirmamos las expresadas Resoluciones administrativas por hallarse ajustadas a derecho; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jerónimo Arozamena Sierra, José Luis Ruiz Sánchez, Pablo García Manzano (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario de Trabajo, J. Isturiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

22658 *ORDEN de 30 de junio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Santos Juan Hernández.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 22 de octubre de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Santos Juan Hernández,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Santos Juan Hernández, contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, debemos estimar el recurso declarando la nulidad de dicho acto por incompetencia; todo ello sin hacer expresa condena en costas.

Así, por nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Paulino Martín Martín, José Luis Ruiz Sánchez, Pablo García Manzano (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario de Trabajo, J. Isturiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

22659 *ORDEN de 30 de junio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Juan Moreno Serra, don Juan Perelló Fornes, don Pedro Amengual Salom y don Juan Morell Ferra.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme, en 26 de octubre de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Juan Moreno Serra, don Juan

Perelló Fornes, don Pedro Amengual Salom y don Juan Morell Ferra,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el motivo de inadmisibilidad alegado por el señor Abogado del Estado en el recurso interpuesto por don Juan Morro Serra, don Juan Perelló Fornes, don Pedro Amengual Salom y don Juan Morell Ferra, contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha doce de mayo de mil novecientos setenta, debemos confirmar la misma por estar ajustada a derecho; todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Paulino Martín, José Luis Ruiz Sánchez, Pablo García Manzano (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario de Trabajo, J. Isturiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

22660 *RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa con el número 143 el protector auditivo, tipo orejera, modelo «Vencedor», artículo 150, para clase D.*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del protector auditivo, tipo orejera, modelo «Vencedor», artículo 150, para clase D, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

1.º Homologar el protector auditivo, tipo orejera, modelo «Vencedor», artículo 150, fabricado y presentado por la Empresa «Juan Torres, S. A.», con domicilio en Barcelona-14, plaza Salvador Anglada, 8 y 9, como elemento de protección personal de los oídos, de clase D.

2.º Cada protector auditivo de dichos marca y modelo llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a las condiciones técnicas del mismo, y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo. Homologación 143 de 18-VI-77. Protector auditivo clase D.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-2, de protectores auditivos, aprobada por Resolución de 28 de julio de 1975.

Madrid, 18 de junio de 1977.—El Director general, José Morales Abad.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

22661 *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Alicante a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Madrid, calle de Hermsilla, número 3, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a 220

kilovoltios de tensión, doble circuito trifásico «duplex», que se construirá con conductores de aluminio-acero tipo «Gull», de 381,5 milímetros cuadrados de sección cada uno: apoyos, torres metálicas; aislamiento por medio de aisladores de cadena. Su longitud total será de 34,500 kilómetros, con origen en la futura subestación transformadora «Benejama», y su final, en la de «Jijona», ambas de la provincia de Alicante, propiedad de «Hidroeléctrica Española, S. A.».

Para protegerla contra las sobretensiones de origen atmosférico se instalarán dos cables de tierra, que serán de acero galvanizado de 50 milímetros cuadrados de sección cada uno.

La finalidad de esta línea será la de reforzar y asegurar el suministro de energía eléctrica a 220 KV., a la E. T. «Jijona», para atender la creciente demanda de energía en su zona de influencia.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en el plazo máximo de doce meses.

Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1977.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Alicante.

22662 *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Barcelona a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, número 2, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939;

Visto el escrito de oposición a lo solicitado, presentado por don Ramiro Comalrena de Sobregrau Jubert, alegando que ya existe otra línea casi coincidente con la que es objeto de este expediente, no haciendo constar en la información publicada si será para sustituir o no la actual; que la estación de Sentmenat, a la que alimentará esta línea, no está ni autorizado su establecimiento, y que ya en otro expediente de línea, con la misma finalidad que ésta, se había también personado proponiendo una variante que no ha sido aceptada, a pesar del notable ahorro que representaría.

Dado traslado de este escrito a la Empresa peticionaria, lo rebate, exponiendo que consideran que al oponente le falta la condición de interesado en este expediente, por el artículo 23 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y no comprenderle ninguno de los supuestos previstos en dicho artículo.

La Delegación Provincial de este Ministerio de Barcelona considera de gran importancia el trazado de esta línea, por unir dos estaciones receptoras de vital interés para asegurar el suministro de todo el área de influencia de Barcelona, por lo que informa favorablemente el establecimiento de la línea solicitada.

Considerando que las alegaciones del oponente son muy similares a las que en su día expuso en el expediente de autorización administrativa para la instalación de la línea de la misma Empresa «Asco-E. R. Sentmenat», en cuya resolución, lo mismo que en la de la estación de Sentmenat, a la que también se opuso, se hace constar que dichas alegaciones no corresponden a esta fase del expediente, sino a otra posterior, en la que las instalaciones de las líneas tengan su trazado definitivo para llevar a efecto su ejecución, y caso de que la Empresa, llegado ese momento, tenga necesidad de imponer la servidumbre. Con respecto a la inexistencia de la autorización para el establecimiento de la subestación de Sentmenat, hay que hacer constar que dicha autorización fue concedida por Resolución de esta Dirección General de fecha 27 de marzo de 1977. En consecuencia, y a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, este Centro Directivo ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica aérea, trifásica, doble circuito «duplex» a 220 KV. (preparada para trabajar a 380 KV.), que se construirá con conductores de aluminio-acero de 546,8 milímetros cuadrados cada uno, tipo «Cardinal», apoyos, torres metálicas, aislamiento por medio de cadenas. Su longitud será de 11,6 kilómetros, con origen en la E. R. «Sentmenat».

Para protegerla de las sobretensiones de origen atmosférico se instalarán dos cables de tierra de «Alumoweld 7», de 58,56 milímetros cuadrados de sección cada uno.

Su finalidad será la de enlazar dos subestaciones, «Manso Figueras» y «Sentmenat», de vital interés para la seguridad del suministro a todo el área de influencia de Barcelona.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1977.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Barcelona.

22663 *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Salamanca a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle Gardoqui, número 8, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica, a 132 KV., de simple y doble circuito, que se construirá con conductores de aluminio-acero de 281,10 milímetros cuadrados de sección cada uno, sustentados por torres metálicas para doble circuito, mediante cadenas de aisladores, protegiéndola contra las sobretensiones de origen atmosférico, mediante la instalación de un cable a tierra, que será de acero, de 53 milímetros cuadrados de sección. Su longitud será de 712,5 metros y enlazará uno de los circuitos la línea Villamayor-Salamanca, en doble circuito, con la actual Esla-Salamanca, y el otro, con la línea Ricobayo-Villamayor, a 220 KV., que provisionalmente trabajará a 132 KV. desde Villacampo. Los enlaces se realizarán, respectivamente, en las torres T-311, T-314 y T-312 de la actual numeración.

La finalidad de estos enlaces provisionales será la de reforzar el suministro de energía a la subestación de Salamanca hasta que entre en funcionamiento la de Villamayor.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1977.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Salamanca.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

22664 *RESOLUCION de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción por la que se hace público el otorgamiento del permiso de exploración que se cita.*

Con fecha 22 de junio de 1977, por esta Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, han sido otorgados los permisos de exploración nombrados «Mirunda», número 2.153,